



Acuerdo de 20 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, adoptado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

La aprobación de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza por Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, exige una renovación de los miembros del Consejo de Gobierno. En el caso de los representantes del Claustro, será preciso aguardar a la constitución de un nuevo Claustro con la composición señalada en los Estatutos y elegido conforme a un procedimiento que debe también ser aprobado por el propio Claustro. Por otra parte, debe procederse a nueva designación de los representantes de directores de centros, institutos de investigación y departamentos, conforme a lo señalado en los nuevos Estatutos. La actual regulación del Reglamento del Consejo de Gobierno supedita esa renovación a la circunstancia de que se haya convocado un Claustro. En las actuales circunstancias, esa renovación se retrasaría notablemente en el tiempo, por lo que parece conveniente proceder a una modificación del Reglamento para posibilitar, de forma inmediata, esa renovación, sin perjuicio de abordar más adelante una modificación más amplia del citado Reglamento.

En atención a las anteriores modificaciones se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Se modifica la redacción del artículo 5 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, adoptado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Elección de los representantes de las Decanas o Decanos de Facultades y Directoras o Directores de Escuelas

1. El Rector o Rectora convocará reunión de Decanas o Decanos de Facultades y Directoras o Directores de Escuelas para la elección de sus representantes en el Consejo de Gobierno, transcurrido el periodo de mandato para el que fueron elegidos. Presidirá la reunión el Decano o Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.
2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.
3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se recogerá, por orden alfabético, la relación de todos los Decanos y Directores de facultades y escuelas. Cada elector podrá señalar un máximo de cuatro candidatos. En caso de que no se señale ninguno, el voto se considerará en blanco.
4. Resultarán elegidos los siete candidatos que obtengan mayor número de votos.
5. El resto de candidatos que hubieran obtenido algún voto, ordenados según los votos recibidos, quedarán como suplentes. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.

Segundo. Se introduce un nuevo artículo 5 bis en el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en los siguientes términos.

“Artículo 5 bis. Elección de los representantes de los Institutos de Investigación.

1. El Rector o Rectora convocará reunión de Directoras o Directores de Institutos de Investigación para la elección de sus representantes en el Consejo de Gobierno, transcurrido el periodo de mandato para el que fueron elegidos. Presidirá la reunión el Decano o Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.
2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.



3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se recogerá, por orden alfabético, la relación de todos los Directores de Institutos de Investigación que tengan la condición de personal docente e investigador permanente de la Universidad de Zaragoza. Cada elector podrá señalar un máximo de dos candidatos. En caso de que no se señale ninguno, el voto se considerará en blanco.

4. Resultarán elegidos los tres candidatos que obtengan mayor número de votos.

5. El resto de candidatos que hubieran obtenido algún voto, ordenados según los votos recibidos, quedarán como suplentes. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo”.

Tercero. Se modifica el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Elección de los representantes de los Directores de Departamento

1. El Rector o Rectora convocará reunión de Directores de Departamento para la elección de sus representantes en Consejo de Gobierno, transcurrido el periodo de mandato para el que fueron elegidos. Presidirá la reunión el Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.

2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.

3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se relacionarán, distribuidos por macroáreas, los nombres de todos los Directores por orden alfabético. Cada elector podrá señalar en la papeleta un máximo de tres candidatos, siempre de diferentes macroáreas. En caso de que no señale ninguno, el voto se considerará en blanco.

4. Por cada macroárea, resultará elegido el candidato que hubiera obtenido mayor número de votos, quedando como suplentes suyos el resto de los candidatos de la misma macroárea que hubieran obtenido algún voto, ordenados en función de los votos obtenidos. En caso de que en alguna de las macroáreas no existieran candidatos votados, resultará elegido además el suplente que hubiera obtenido un mayor número de votos entre todas las macroáreas. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo”

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.